

Honorables Magistrados  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -- SALA PENAL -**  
**-Oficina de Reparto-**  
Bogotá

**REFERENCIA: Solicitud de Acción de Tutela**  
**MEDIDA PROVISIONAL**  
**Accionante: Vivianna Marcela Albadán Isaza**  
**Accionada: Consejo Seccional de la Judicatura**  
**de Bogotá – Sala Administrativa-**

**VIVIANNA MARCELA ALBADÁN ISAZA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi firma, residente en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1.991, 1382 de 2.000, 1069 de 2015 y 333 de 2021, para que constitucionalmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales de petición y el debido proceso que considero vulnerados por las acciones y/o omisiones del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ – SALA ADMINISTRATIVA -**, de acuerdo a los siguientes

#### **HECHOS :**

1.- Encontrándome inscrita en carrera judicial como Oficial Mayor en el Juzgado Quinto (5º) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá y en el término señalado en los Acuerdos Nos. PSAA08.4856 de 2008 y PSAA12-9312 de 2012, el siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), solicité al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ – SALA ADMINISTRATIVA -** traslado horizontal a los Juzgados Treinta y Tres (33) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá o al Juzgado Sesenta y Ocho (68) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, los cuales tienen vacante el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Penal Municipal, según la publicación que, para el mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) hizo esa Corporación.

Para dicho trámite adjunté (i) la Resolución 0383 del veinte (20) de septiembre de dos mil seis (2006) que acredita que estoy inscrita en carrera judicial, (ii) la calificación de servicios correspondiente al año dos mil (2000) de 9.2 catalogada como excelente, (iii) la publicación que hizo dicha Corporación a primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) que demuestra las sedes vacantes, y (iv) copia de mi documento de identificación.

2.- El primer día hábil de cada mes, el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ – SALA ADMINISTRATIVA** hace la publicación de las sedes que están vacantes, a fin de que los empleados escalafonados en carrera judicial puedan solicitar traslado para las mismas, de acuerdo, al cargo en el que están inscritos, por lo que entendería que dicha Corporación debe decidir sobre la viabilidad de aceptar o no la petición dentro del respectivo mes. Sin embargo, en este evento, no obtuve respuesta dentro del mes de Septiembre del año que avanza.

3.- Como tampoco obtenía respuesta al siguiente mes, el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) me acerqué personalmente a las instalaciones del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA –** donde en ventanilla se comunicaron, telefónicamente, con “el Ingeniero” quien respondió que

la solicitud había sido aceptada; no obstante, a fin de continuar el trámite, la petición iba a ser enviada a la semana siguiente a las sedes elegidas, es decir, a los Juzgados Treinta y Tres (33) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá y al Juzgado Sesenta y Ocho (68) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, junto con las listas de elegibles del concurso para Oficiales Mayores de la misma especialidad, a lo cual respondí que ese trámite no se ajustaba con la solicitud, pues (i) yo había realizado mi solicitud desde principios del mes de septiembre y según lo que me estaban diciendo ya había sido aceptada, mientras que las últimas etapas del concurso se estaban surtiendo y los concursantes apenas estaban eligiendo sede; (ii) sino enviaban a tiempo mi solicitud a los juzgados seleccionados para el traslado, corría el riesgo que alguno o algunos de los concursantes optara por las mismas sedes judiciales que yo elegí; (iii) si enviaban mi solicitud junto con las listas de elegibles, el director de la sede judicial cómo iba a darle trámite al mismo tiempo al traslado y al nombramiento; no obstante, guardaron silencio a todas mis inquietudes y me dijeron que quienes definían el traslado eran los directores de los despachos antes mencionados, con lo cual estoy totalmente de acuerdo, y que esperara comunicación de ellos.

4.- Al respecto, debe resaltar que:

(i) el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA** – no me comunicó formalmente la respuesta adoptada en Sala acerca de mi solicitud; tuve que dirigirme personalmente a sus instalaciones para conocer la decisión, aunque en la actualidad desconozco en Sala de qué fecha se aceptó la misma;

(ii) Atendiendo a la información proporcionada por el Ingeniero, si el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA** – aceptó mi solicitud de traslado, por qué razón no se continuó el trámite, corriéndole traslado de la misma, de manera oportuna, a los Juzgados Treinta y Tres (33) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá y al Juzgado Sesenta y Ocho (68) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, y por qué motivo el trámite de mi petición se supeditó al envío de las listas de elegibles del concurso para Oficiales Mayores de los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá.

5.- Es más, estoy tan inconforme con el trámite que, a la fecha no se ha enviado mi solicitud de traslado aprobado a los Juzgados Treinta y Tres (33) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá y al Juzgado Sesenta y Ocho (68) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá para que los directores de esos despachos le den trámite, emitiendo su concepto; aunado que, el viernes veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA** – a través del Acuerdo No. CSJBTA21-79 del veintiocho (28) del mismo mes y año, publicó las listas de elegibles, entre otros para los cargos de Oficiales Mayores de los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, advirtiendo que para ese cargo en el Juzgado Treinta y Tres (33) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá optó el ciudadano **PABLO DANIEL LÓPEZ BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.886.088 y en el Juzgado Sesenta y Ocho (68) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá optó la ciudadana **LUISA FERNANDA SOLANO PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.477.655, quienes esperan ser nombrados al haber superado el concurso de méritos, lo cual es totalmente comprensible.

6.- Entonces, estoy a la espera de que antes de que envíen las listas de elegibles a los Juzgados Treinta y Tres (33) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá y al Juzgado Sesenta y Ocho (68) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA** – envíe, inmediatamente, mi solicitud de traslado aprobado a dichas células judiciales para que allí emitan el concepto sobre el traslado, sin condicionamientos de ningún tipo, pues, de lo contrario, se me estaría causando un perjuicio a mí y a las personas que optamos por dichas sedes judiciales, aunque en diferentes trámites y en diferentes fechas, pues la solicitud de traslado horizontal la hice desde el siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mientras que los ciudadanos **PABLO DANIEL LÓPEZ BALLESTEROS** y **LUISA FERNANDA SOLANO PATIÑO** eligieron por concurso de méritos hasta principios del mes de octubre de la misma anualidad.

#### **DERECHOS VULNERADOS:**

De acuerdo a todo este acontecer fáctico, considero que el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA** me está vulnerando los derechos de petición y al debido proceso, contemplados en los artículos 23 y 29 de la Constitución Política, respectivamente.

#### **PETICIONES:**

Con fundamento en los hechos narrados y los derechos vulnerados por el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA**, respetuosamente solicito al señor Juez:

**PRIMERO.- AMPARAR** los derechos constitucionales fundamentales de los que soy titular, el de petición y el debido proceso, contemplados en los artículos 23 y 29 de la Constitución Política, vulnerados por el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA**.

**SEGUNDO.- ORDENAR** al Presidente del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA** y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del fallo de tutela procedan a dar respuesta congruente, clara y de fondo a la solicitud de traslado que presenté el siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), constatando que la misma me sea comunicada.

**TERCERO.- ORDENAR** al Presidente del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA** y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del fallo de tutela procedan a continuar el trámite de la solicitud de traslado que presenté el siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y que me fue aceptada, según información proporcionada verbalmente el once (11) de octubre del mismo año, es decir, enviar la petición aceptada a los Juzgados Treinta y Tres (33) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá y al Juzgado Sesenta y Ocho (68) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá para que allí se emita el concepto correspondiente, sin condicionamientos y antes de que se envíen las listas de elegibles del concurso de méritos, publicadas a través de Acuerdo No. CSJBTA21-79 del veintiocho (28) del mismo mes y año.

**CUARTO:** Las demás que considere el Honorable Juez Constitucional en sede de tutela.

### MEDIDA PROVISIONAL:

Para no hacer nugatorios los derechos constitucionales fundamentales que me asisten y que me puedan ser eventualmente amparados a través de esta especialísima vía, solicito se dé aplicación a la figura de la medida provisional, contemplada en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 que dice:

*“Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*

*Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.*

*La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.*

*El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.*

*El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas autelares que hubiere dictado.”*

En este evento considero que es **URGENTE Y NECESARIA** que se amparen mis derechos constitucionales fundamentales deprecados y que se dé una orden o las que sean necesarias para que cese la afectación dada a conocer, pues de lo contrario se harían nugatorias las garantías constitucionales fundamentales que me asisten.

En realidad, esperar que se dicte un fallo de tutela hasta después del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) no tiene ninguna razón de ser porque recuérdese que precisamente se está *ad portas* de que, antes de esa data, el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA** envíe las listas de elegibles del concurso de méritos para el cargo de Oficial Mayor de los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Bogotá, publicadas a través de Acuerdo No. CSJBTA21-79 del veintiocho (28) del mismo mes y año.

Y en el evento en que se envíen las listas junto con la solicitud de traslado, como me lo comunicaron verbalmente, considero que no sería claro el trámite que los señores Jueces deban imprimirle a las dos solicitudes, sobre todo a cuál se le debe dar prioridad, o cuál se debe tramitar primero, es decir, posiblemente se prestaría para confusiones. Y en el caso en que se envíen las listas únicamente, el trámite de mi solicitud de traslado quedaría ahí con la mera aprobación de la Alta Corporación pues ya no tendría sentido que la enviaran a los Juzgados cuyas vacantes estarían en trámite de nombramiento por el concurso de méritos.

Además, me vería obligada a reiterar mi solicitud de traslado hasta el próximo mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021) dado que, la presentación o la radicación se hace sólo los cinco (5) primeros días de cada mes y si el fallo de tutela se emite hasta después del dieciséis (16) de noviembre entonces ya no podría hacerla dentro de este mes, aunado a que debo optar por otras sedes judiciales, que a la fecha se disminuyeron notablemente por la cantidad de ciudadanos que superaron el concurso de méritos y que eligieron despacho para su nombramiento.

Así las cosas, solicito que como medida provisional se ordene al Presidente del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA** y/o quien haga sus veces, que de manera inmediata envíen la petición de traslado horizontal que elevé el siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y que fue aceptada por esa Corporación, a los Juzgados Treinta y Tres (33) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá y al Juzgado Sesenta y Ocho (68) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá para que cada estrado emita el concepto correspondiente, y antes de que se envíen las listas de elegibles del concurso de méritos, publicadas a través de Acuerdo No. CSJBTA21-79 del veintiocho (28) del mismo mes y año.

### **MEDIOS DE PRUEBAS**

Las pruebas documentales que relacioné en el acápite de **HECHOS** y que pretendo hacer valer son las siguientes:

(PRUEBA No. 1). Pantallazo de radicación de solicitud del siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

(PRUEBA No. 2) Solicitud de traslado horizontal.

(PRUEBA No. 3) Resolución 0383 de 2006.

(PRUEBA No. 4) Calificación año 2020.

(PRUEBA No. 5) Copia documento de identidad.

(PRUEBA No. 6) Publicación de cargos vacantes para el mes de septiembre de 2021, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal o Equivalente.

### **JURAMENTO**

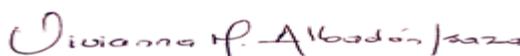
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

### **NOTIFICACIONES**

Las mías las recibiré en la secretaria de su Despacho o a través del correo electrónico valbadai@cendoj.ramajudicial.gov.co, o jarveloza22@hotmail.es.

Ruégole, Honorable Magistrado, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del Honorable Magistrado,



**VIVIANNA MARCELA ALBADÁN ISAZA**  
**C.C. 52.257.092 Bogotá**

## SOLICITUD TRASLADO HORIZONTAL

vivianna marcela albadan isaza <jarveloza22@hotmail.es>

Mar 7/09/2021 1:01 PM

Para: csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD DE TRASLADO.pdf; COPIA CEDULA DE CIUDADANIA.pdf; RESOLUCION 383 DE 2006.pdf; CALIFICACION 2020.pdf; LISTADO VACANTES.pdf;

Bogotá, D.C., 7 de Septiembre de 2021

H. Magistrados:

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

**SALA ADMINISTRATIVA**

Ciudad

REF: **SOLICITUD DE TRASLADO HORIZONTAL**

**VIVIANNA MARCELA ALBADÁN ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.092 expedida en Bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de **OFICIAL MAYOR EN PROPIEDAD** en el **Juzgado 5° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta ciudad**, encontrándome en el término fijado para el mes de septiembre de 2021, me permito solicitarles **TRASLADO HORIZONTAL** a los Juzgados **Treinta y Tres** Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta ciudad y **Sesenta y Ocho** Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta ciudad, que tienen vacante el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal, según publicación que hizo esa Corporación el 1° de septiembre de esta anualidad.

Adjunto a la presente, en archivo en formato PDF:

- 1.- Solicitud de Traslado Horizontal (1Folio)
- 2.- Copia Cédula de Ciudadanía (1Folio)
- 3.- Copia Resolución 383 del 20 de Septiembre de 2006, por el cual se actualiza el Escalafón en Carrera Judicial (2Folios)
- 4.- Formato Calificación Integral año 2020 (3Folios)
- 5.- Listado de vacantes hasta el 7 de septiembre de 2021 para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal (1Folio)

Así mismo, me permito poner de presente que no diligencié el formato denominado "opción de sede" porque no logré ubicarlo en la página de la Rama Judicial, y comunicada en el día de hoy con el teléfono 6214067 que pertenece a la Secretaría, la persona que me colaboró me dijo que, el Ingeniero había afirmado que bastaba con elegir las sedes de las vacantes ubicados en el listado correspondiente y adjuntar la solicitud, como lo hice.

Agradeciéndoles la atención que se sirvan prestar a la presente.

Se suscribe cordialmente,

**VIVIANNA MARCELA ALBADÁN ISAZA**

**C.C. 52.257.092**

**Oficial Mayor en propiedad Juzgado 5° Garantías Bogotá**

**jarveloza22@hotmail.es**

Id Documento: 11001031500020210966900005025210001

Id Documento: 110010315000202109669000005025210001

**Respuesta automática: SOLICITUD TRASLADO HORIZONTAL**

Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/09/2021 1:01 PM

Para: jarveloza22@hotmail.es <jarveloza22@hotmail.es>

Señor usuario, se confirma el recibido de su mensaje.

Recuerde que si solicita una vigilancia judicial, ésta **UNICAMENTE** se recibirá a través del siguiente link del Buzón Digital: <https://bit.ly/3sFyM2X>

Por favor NO remitir mas de una vez la misma solicitud, dado que congestiona el trámite a sus solicitudes.

**Agradecemos cumplir estas instrucciones para hacer mas ágil su atención.**

Visite nuestro sitio Web de Atención al Usuario: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bogota/atencion-al-usuario>

Cordialmente,

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Id Documento: 11001031500020210966900005025210001

Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2021

Señores

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

**SALA ADMINISTRATIVA**

csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: **SOLICITUD DE TRASLADO HORIZONTAL**

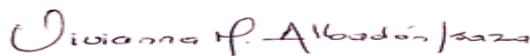
**VIVIANNA MARCELA ALBADÁN ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.092 expedida en Bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de **OFICIAL MAYOR en PROPIEDAD** en el Juzgado 5° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, encontrándome en el término señalado en los Acuerdos Nos. PSAA08.4856 de 2008 y PSAA12-9312 de 2012, me permito solicitar a esa H. Sala, **TRASLADO HORIZONTAL** a las siguientes sedes judiciales, que tienen vacante el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal, según la publicación que, para el mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) hizo esa Corporación, a saber:

- (i) Juzgados **Treinta y Tres (33) Penal Municipal con Función de Control de Garantías** de Bogotá,
- (ii) Juzgado **Sesenta y Ocho (68) Penal Municipal con Función de Control de Garantías** de Bogotá.

La anterior solicitud se presenta, teniendo en cuenta que:

- a) Me encuentro escalafonada en Carrera Judicial, de conformidad con la Resolución 0383 del veinte (20) de septiembre de dos mil seis (2006),
- b) En la calificación de servicios correspondiente al año dos mil veinte (2020) obtuve un puntaje de noventa y dos (92) catalogada como Excelente.

Atentamente,



**VIVIANNA MARCELA ALBADÁN ISAZA**

C.C. No. 52.257.092 Bogotá

Carrera 11 No. 140 87 Apto. 503 Int. 1

Celular: 312 338 88 62

Correo electrónico: **jarveloza22@hotmail.es**



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca  
Sala Administrativa

**RESOLUCION N° 0383**  
( 20 de Septiembre de 2006 )

*"Por medio de la cual se actualiza el Escalafón de Carrera Judicial de una empleada"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE  
LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

*En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales*

**CONSIDERANDO**

*Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 1° del artículo 101 de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial.*

*Que la señora VIVIANNA MARCELA ALBADAN ISAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.257.092 de Bogotá, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial mediante la Resolución 296 del 11 Octubre de 2000 emanada de esta Corporación, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado del Juzgado 32 Penal Municipal de Bogotá.*

*Que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 2171 del 30 de Octubre de 2003 expedido por la Sala Administrativa Superior el cargo de Oficial Mayor Grado Nominado del Juzgado 32 Penal Municipal de Bogotá, ocupado por la señora VIVIANNA MARCELA ALBADAN ISAZA, fue trasladado al Juzgado 11 Penal Municipal de Bogotá.*

*Que mediante Acuerdo No. 2630 del 5 de Octubre de 2004 expedido por la Sala Administrativa Superior por medio del cual se adoptaron medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio, incorporó entre otros Despacho Judiciales a dicho Sistema, al Juzgado 11 Penal Municipal de Bogotá.*

*Que el Acuerdo 2730 del 16 de Diciembre de 2004 expedido por la Sala Administrativa Superior por medio del cual se modificó el código único de radicación y se estableció el nueva identificación de los Juzgados Penales Municipales que ingresaron al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá, dispuso denominar al Juzgado 11° Penal Municipal como Juzgado 5 ° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá.*

169

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

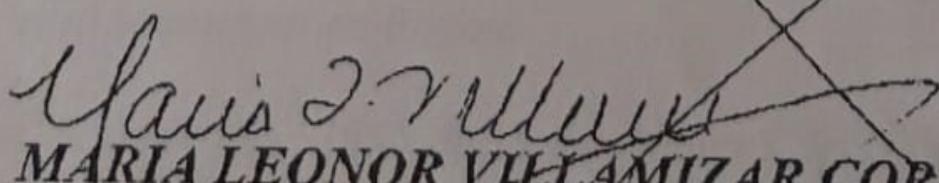
**ARTICULO PRIMERO:** ACTUALIZAR la inscripción en el Escalafón de la Carrera Judicial de la señora **VIVIANNA MARCELA ALBADAN ISAZA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.257.092 de Bogotá, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR GRADO NOMINADO del JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTÁ.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de la Carrera Judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 7º y siguientes del Acuerdo No. 724 del 15 de febrero de 2.000.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º artículo 22 del Código Contencioso Administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de Dos Mil Seis (2.006)

  
**MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO**  
Presidente



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	ALBADÁN ISAZA		NOMBRES	VIVIANNA MARCELA	
CÉDULA	52257092		CARGO EN CARRERA	OFICIAL MAYOR	DESDE
					11 10 2000
CORPORACIÓN O JUZGADO	JDO 5 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS		MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	
CARGO EN PROVISIONALIDAD	OFICIAL MAYOR	DESPACHO	35 PENAL CTO CONO	DESDE	31 05 2019
				HASTA	
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día	Mes	Año	HASTA
		0 1	0 1	2 0	3 1
					1 2
					2 0
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día	Mes	Año	
		0 9	0 6	2 1	

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	10
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	9
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	5
	Argumentación y valoración probatoria.	3
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
<b>TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)</b>		<b>38</b>

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	32
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	5
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	5
<b>TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)</b>		<b>42</b>

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelantan en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1
<b>TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)</b>		<b>12</b>



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

0

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

SATISFACTORIA

EXCELENTE

92

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

**PRIMERO:** Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por \_\_\_\_\_, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año (\_\_\_\_) y el día (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año (\_\_\_\_).

**SEGUNDO:** Retirar del servicio a \_\_\_\_\_, del cargo de \_\_\_\_\_, por calificación insatisfactoria de servicios.

**TERCERO:** La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de \_\_\_\_\_ de la carrera judicial, del cargo de \_\_\_\_\_, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

**QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**SEXTO:** En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en \_\_\_\_\_ a los (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (\_\_\_\_).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS

SUÁREZ AMADOR

NOMBRES

LILIAN JULIANA

CARGO

JUEZ 5 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ

FIRMA

Id Documento: 11001031500020210966900005025210001



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

**NOTIFICACIÓN**

En BOGOTÁ D.C. a los (23) días del mes de JUNIO del año ( 2021 ), se notifica personalmente al (la) señor (a) VIVIANNA MARCELA ALBADÁN ISAZA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.257.092 expedida en BOGOTÁ D.C., el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

\_\_\_\_\_  
C.C. No. 52.257.092 de BOGOTÁ D.C.

  
\_\_\_\_\_  
C.C. No. 53075754 de BOGOTÁ

Nombre: VIVIANNA MARCELA ALBADÁN ISAZA  
\_\_\_\_\_

Nombre: LILIAN JULIANA SUÁREZ AMADOR  
\_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.257.092  
ALBADAN ISAZA

APELLIDOS  
VIVIANNA MARCELA

NOMBRES

*Vivianna Albadan Isaza*

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

Id Documento: 110010315000202109666900005025210001



FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1975  
BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

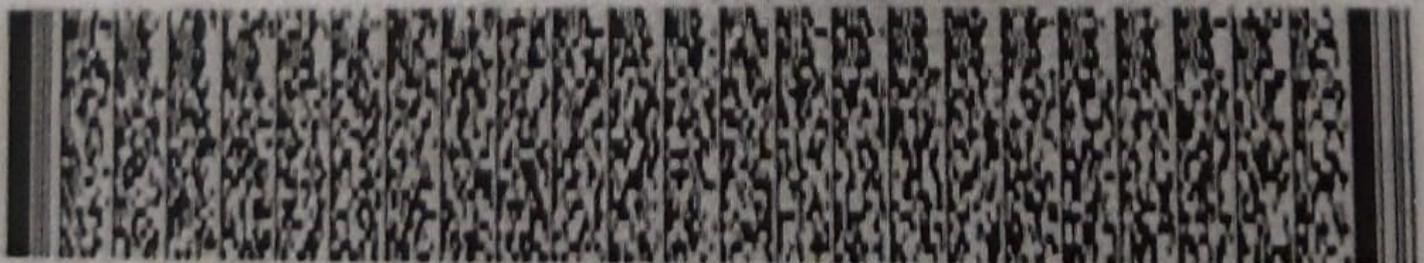
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-OCT-1993 BOGOTA D.C  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

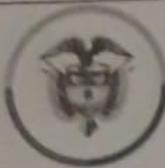
INDICE DERECHO



A-1500150-00306350-F-0052257092-20110607

0027152163A 1

36825440



FECHA DE PUBLICACION:  
1 de Septiembre de 2021

Los empleados escalafonados en carrera podrán solicitar traslados para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA10-6837 de 2010 y dentro del término señalado en los Acuerdos Nos. PSAA08-4856 de 2008 y PSAA12-9312 de 2012 esto es, hasta el 7 de Septiembre de 2021 en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá: Calle 85 No. 11 - 96, o enviarnos al correo electrónico [csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y para todos los efectos, se tendrán como radicados en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.

**CARGO: OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO**

Marque con una (X)	SEDE	DESPACHO	Numero Vacantes	Marque con una (X)	SEDE	DESPACHO	Numero Vacantes
	BOGOTÁ	25 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	1			GARANTIAS	
	BOGOTÁ	26 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	1		BOGOTÁ	32 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	27 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	1	X	BOGOTÁ	33 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	30 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	1		BOGOTÁ	36 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	36 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	1		BOGOTÁ	37 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	38 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	1		BOGOTÁ	38 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	39 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	1		BOGOTÁ	39 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	40 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	1		BOGOTÁ	40 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	2 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	41 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	5 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	42 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	8 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	44 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	6 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	48 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	7 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	50 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	9 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	52 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	12 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	54 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	13 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	56 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	14 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	57 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	59 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	19 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	61 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	20 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	62 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	21 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	63 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	23 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	64 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	24 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	67 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	25 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1	X	BOGOTÁ	68 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	27 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	69 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	29 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1		BOGOTÁ	72 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1
	BOGOTÁ	30 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE	1		BOGOTÁ	73 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	1

Id Documento: 11001031500020210966900005025210001